

## REQUISITOS PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE RESTRUCTURACION AGRARIA ESPECIAL –RAES LEY 30573, SU REGLAMENTO D.S 262-2017- Y MODIFICATORIAS

### 1. DEFINICIONES.-

- a) **AGROBANCO:** Banco Agropecuario.
- b) **Actividad agropecuaria:** Es aquella actividad humana que se encuentra orientada tanto al cultivo del campo como a la crianza de animales, es decir, que está en estrecha relación con la agricultura y la ganadería. Debemos destacar que ambas actividades pertenecen a lo que se denomina actividad primaria de la economía.
- c) **Beneficiarios:** Productores Agropecuarios que tienen deudas vencidas con las IFIS, incluyendo AGROBANCO, menores 5 UITs, que han sido afectados por los desastres naturales y que se encuentran en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero del año 2017. Se precisa que los créditos a ser beneficiados son aquellos cuyo destino haya sido dirigido a actividades agropecuarias.
- d) **Bono:** Bono de descuento para el Beneficiario.
- e) **CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas):** La CIIU es una clasificación de actividades cuyo alcance abarca a todas las actividades económicas, las cuales se refieren tradicionalmente a las actividades productivas, es decir, aquellas que producen bienes y servicios, tal como se reconoce en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y en la Clasificación Central de Productos (CPC).
- f) El propósito principal de la CIIU es ofrecer un conjunto de categorías de actividades productivas que se pueda utilizar cuando se diferencian las estadísticas de acuerdo con esas actividades. Como lo que se pretende con muchas estadísticas es estudiar el comportamiento de las entidades económicas, es preciso que los datos necesarios para dichas estadísticas se recopilen respecto de los distintos agentes de la economía.
- g) **Convenio:** Convenio de Comisión de Confianza suscrito entre AGROBANCO y el MEF, para la administración del RAES.
- h) **Contrato de Canalización de Recursos y Supervisión de Obligaciones:** Contrato suscrito entre AGROBANCO y la IFI, mediante el cual se formaliza la participación de la IFI y se establecen las obligaciones y derechos de las partes, para la canalización y aplicación de los recursos del RAES.
- i) **Deuda a Refinanciar:** Corresponde al SALDO TOTAL DE DEUDA, luego de ser aplicado el Bono, que corresponde a la IFI refinanciar respecto a la deuda de su cliente beneficiario del RAES.
- j) **DGETP:** Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- k) **FONDES:** Fondo para intervenciones antes la ocurrencia de desastres naturales, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas

medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

- l) **IFI:** Institución Financiera Intermediaria supervisada por la SBS.
- m) **Ley:** Ley N° 30573, “Ley de Reestructuración Agraria Especial”.
- n) **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- o) **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego.
- p) **RAES:** Programa de Reestructuración Agraria Especial.
- q) **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, publicada el 02 de Junio de 2017.
- r) **SALDO TOTAL DE DEUDA:** Corresponde a la deuda conformada por capital, intereses, mora y demás gastos devengados.
- s) **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- t) **TAMN:** Tasa Activa en Moneda Nacional publicada por la SBS.
- u) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
- v) **Zona de Emergencia:** Zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero; dichas zonas se encuentran detalladas en el Anexo 1 del presente documento normativo.

## **2. RESPONSABILIDADES.-**

### **2.1 De la Institución Financiera (IFI).-**

2.1.1 La actuación de las IFIs se regula por el Contrato de Canalización de Recursos y Supervisión de Obligaciones, el reglamento y las demás disposiciones regulatorias que sean aplicables.

Adicionalmente, las IFIs deben cumplir con:

- a) Llevar a cabo la evaluación técnica, económica y financiera, así como la solvencia de la cartera de sus clientes Beneficiarios del RAES.
- b) Es responsable de mantener un archivo especial conteniendo la documentación sustentatoria de la evaluación de los clientes beneficiarios del RAES que califican al programa.
- c) La documentación del beneficiario que debe tener la IFI en su archivo especial es la siguiente:
  - Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería.
  - Copia del contrato y cronograma de pagos que origino la obligación.

- Copia del Certificado de Afectado por Desastres Naturales emitido por INDECI (\*).

(\*) Nota: De no contar con la copia del certificado que emite INDECI, la IFI debe indicar en un documento interno que el Beneficiario se encuentra en la Lista de inscritos en el Padrón de INDECI de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero.

- d) Presentar, cuando AGROBANCO lo solicite, las copias de los contratos de crédito suscritos entre la IFI y los Beneficiarios propuestos.
- e) Remitir a AGROBANCO informes trimestrales o cuando AGROBANCO lo solicite sobre el estado de situación de los beneficios otorgados con cargo al RAES.

## 2.2 De AGROBANCO.-

2.2.1 Sin perjuicio de la supervisión y control que le compete a la SBS, AGROBANCO, en su calidad de administrador del RAES, de acuerdo con el CONVENIO celebrado con el MEF a través de la DGETP, y a las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar y administrar el RAES.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del RAES.
- c) Contratar con cargo al RAES, la auditoría externa anual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.
- d) Elaborar los estados financieros relativos al desarrollo del RAES de forma trimestral, semestral y anual, y remitir al MEF los estados financieros anuales debidamente auditados por firmas de auditores externos.
- e) Presentar un informe final de la ejecución del RAES al MEF, a través de la DGETP, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de la finalización de la vigencia del RAES.
- f) Periódicamente, AGROBANCO procederá a la evaluación de la ejecución y cumplimiento de los objetivos del REGLAMENTO por parte de la IFI, y de sus responsabilidades y obligaciones.
- g) En caso de incumplimiento, AGROBANCO podrá sin asumir responsabilidad alguna, suspender el uso de los recursos del RAES a la IFI y/o solicitar la devolución de los fondos observados.
- h) Devolver a la DGETP los saldos que se mantengan en la cuenta del RAES, a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del RAES.

### **3. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.-**

- 3.1 Los recursos del RAES provienen del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por el monto de S/20 000 000.00 (VEINTE MILLONES y 00/100 SOLES).
- 3.2 Dichos recursos serán transferidos por el MEF, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), y serán depositados en una cuenta corriente en moneda nacional denominada "Programa de Reestructuración Agraria Especial", conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, y el artículo 4 del Reglamento, para lo cual AGROBANCO presentará al MEF el requerimiento formal con el cronograma de desembolso.
- 3.3 El plazo de vigencia del programa RAES, acorde a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y sus modificatorias vigentes, es hasta el 31 de Octubre de 2018.
- 3.4 El plazo de acogimiento de las solicitudes al programa RAES conforme a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y sus modificatorias vigentes, es hasta el 31 de Julio de 2018. Las demoras en la implementación de la Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 262-2017-EF, no afecta a los beneficiarios de la ley. En caso se produzcan demoras, el plazo de acogimiento de las solicitudes al RAES se posterga automáticamente hasta seis meses posteriores a la plena implementación de la Ley 30573 y su reglamento.

### **4. DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA.-**

- 4.1 Se precisa que los créditos a ser beneficiados por el programa RAES, son aquellos cuyo destino haya sido dirigido a actividades agropecuarias y que fueron otorgados en localidades declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero.
- 4.2 Las deudas comprendidas en el RAES corresponden a las obligaciones vencidas al 31 de Julio de 2017 que mantienen los Beneficiarios con las IFIs, incluyendo AGROBANCO, y que al 31 de marzo de 2017, cumplían con los siguientes requisitos:
  - a) Deudas cuyos deudores calificaban en la categoría Normal o problema potencial ante la SBS.
  - b) Deudas que se encontraban reportadas como Vigentes, en la Central de Riesgos de la SBS.
  - c) Asimismo, podrán considerarse como obligaciones vencidas al 31 de Julio de 2017, a los créditos reprogramados por las IFIs a dicha fecha.
  - d) Solo se considerara las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores sin incluir las obligaciones refinanciadas o castigadas.

4.3 Los recursos del RAES se asignan a los Beneficiarios de la siguiente manera:

- a) Un primer bono de descuento de 1.5 UITs, que se aplica sobre el SALDO TOTAL DEUDA al 31-07-2017, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: capital, intereses, moras y demás gastos.
- b) Un segundo bono de descuento adicional de:
  - 1. 80% sobre los intereses, las moras y demás gastos devengados de la deuda al 31-07-2017, para las deudas que antes de aplicar el descuento del numeral 5.4.3.1. eran mayores a 1,5 UIT y hasta 3 UIT o su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio compra publicado por la SBS al 31.07.2017; o,
  - 2. 50% sobre los intereses, las moras y demás gastos devengados de la deuda al 31-07-2017, de acuerdo con lo establecido en la LEY para las deudas que antes de aplicar el descuento del numeral 5.4.3.1. eran mayores a 3 UIT y hasta 5 UIT o su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio compra publicado por la SBS al 31.07.2017.

Nota.-

La aplicación de los numerales (1) y (2) del presente literal, se asigna de manera excluyente.

- c) Solo en caso de haberse reducido la deuda a la fecha actual, los bonos se aplicaran a la deuda vigente.

4.4 El saldo de la deuda que resulte luego de la aplicación de los bonos de descuento sobre el SALDO TOTAL DEUDA, podrá ser refinanciado por las IFIs según lo dispuesto en el artículo 7 de la LEY.

4.5 Las solicitudes de acogimiento al RAES, presentada por las IFIs son evaluadas por AGROBANCO, en el marco de la presente Directiva, donde se establece el procedimiento, requisitos, entre otros puntos normativos, para aprobar las solicitudes de las IFIs.

4.6 Solo se procesarán en el programa RAES, las solicitudes que se encuentren dentro de las zonas declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero detallados en el Anexo 1 del presente documento.

4.7 Las solicitudes de acogimiento al RAES que presenten las IFI's a AGROBANCO, para su evaluación, deben considerar la siguiente información:

- a) El total de BENEFICIARIOS que serán beneficiados por el RAES, consignando toda la información que acredite el acceso al programa; ver Anexo 2 "Formato de Estructura de Información RAES".
- b) Las condiciones para la reprogramación y/o reestructuración del saldo deudor.

## **5. ASPECTOS GENERALES.-**

5.1 AGROBANCO para la atención del programa, usará dos fuentes primarias de información:

- a) El monto a asignar a cada IFI, no podrá ser mayor al 20% de los recursos dispuestos por la LEY para la implementación del RAES. En el caso que una IFI requiera más del monto asignado y existan fondos suficientes, éstos serán asignados proporcionalmente al porcentaje de participación que dicha IFI tiene en el sector agropecuario en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Fenómenos del Niño Costero, conforme a la información brindada por la SBS. Este cuadro se elabora en base al reporte emitido por la SBS al 30 de setiembre del 2017.
- b) Los Decretos Legales que establecen y precisan las zonas declaradas en estado de emergencia afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero, que se encuentran detallada en el Anexo 1 de la presente Directiva.

## **6. DEL PROCESO OPERATIVO.-**

6.1 De la evaluación de Beneficiarios por parte de la IFI.-

6.1.1 La IFI deberá segmentar y seleccionar los posibles Beneficiarios de su cartera de créditos para solicitar su acogimiento al RAES, de acuerdo a lo indicado en la presente Directiva, los requisitos que deben cumplir los Beneficiarios son:

- a) Que se encuentran dentro de las zonas indicadas en el Anexo 1 “Zonas declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero”.
- b) Créditos cuyo destino fue para actividades agropecuarias.
- c) Que tengan deuda vencidas con las IFIs, incluyendo AGROBANCO, que no excedan las 5 UITs o su equivalente en dólares, como tope por beneficiario independientemente a la cantidad de créditos que mantengan.
- d) Que el monto de deuda vencida, corresponda al Saldo Total de Deuda, que es conformada por capital, intereses, mora y demás gastos devengados.
- e) Que las deudas vencidas deben corresponder a las obligaciones vencidas al 31 de Julio de 2017, y que al 31 de Marzo de 2017, cumplan con los siguientes requisitos:
  - Deudas cuyos deudores calificaban en la categoría Normal o Con Problemas Potenciales ante la Central de Riesgos de la SBS.
  - Deudas que se encontraban reportadas como Vigentes en la Central de Riesgos de la SBS.
- f) Que, asimismo, podrán considerarse como obligaciones vencidas al 31 de Julio de 2017, a los créditos

reprogramados por las IFIs a dicha fecha en virtud de lo establecido en el Oficio Múltiple de la SBS N° 10250-2017 y se encuentren dentro de las localidades declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero.

6.1.2 De la documentación que debe presentar la IFI a AGROBANCO.-

6.1.2.1 Cada IFI deberá ingresar a la página web de AGROBANCO, a la sección “Programa RAES” y descargará la información que presentará a AGROBANCO. La información que se encuentra en la web de AGROBANCO es la siguiente:

- a) Directiva del Programa RAES.
- b) Formato de estructura de información RAES.
- c) Guía para el llenado de Formato de estructura de información RAES.
- d) Requisitos y documentación que debe presentar a AGROBANCO sobre la IFI y los Beneficiarios.

6.1.2.2 Cada IFI mediante carta, presentará su Solicitud de Acogimiento al RAES, indicando y adjuntando la siguiente información:

- a) Nombre de la IFI, RUC y domicilio.
- b) Los representantes legales de la IFI, indicando sus nombres completos, números de documentos de identidad y adjuntando sus vigencias de poder actualizadas con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de la IFI en todos los actos y contratos que se celebren para acogerse al RAES.
- c) El Funcionario de la IFI responsable de las coordinaciones con AGROBANCO respecto al RAES, indicando su nombre completo, cargo y correo institucional.
- d) Una lista con el número de créditos que se acogerán al programa RAES y su monto total de deuda (incluyendo capital, intereses, intereses moratorios y gastos) en soles y/o en dólares.
- e) Formato de estructura de información RAES (ver Anexo 2), en un CD.
- f) Lo que corresponde a la información de los Beneficiarios, que aplicaran al bono, este debe ser almacenado y presentado en un CD.
- g) Una vez obtenida la base de Beneficiarios por la IFI detallado en el punto “De la evaluación de Beneficiarios por parte de la IFI”, ésta debe completar los datos del Beneficiario en el Formato de Estructura de Información RAES (ver Anexo 2) y enviar su documentación exigida a AGROBANCO.

h) Los requisitos o datos que debe llenar la IFI en el Formato de Estructura de Información RAES son:

1. Número de Documento Nacional de Identidad.
2. Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre 1 y Nombre 2.
3. Cultivo (\*).
4. Ubigeo; solo debe detallar el código de ubigeo (seis dígitos).
5. Código CIU (\*\*).
6. Número de crédito.
7. Moneda; solo registrar "PEN" o "USD".
8. Cuenta contable al 31.03.2017.
9. Calificación SBS al 31.03.2017.
10. Cuenta contable al 31.07.2017.
11. Calificación SBS al 31.07.2017.
12. Monto desembolsado por la IFI al Beneficiario.
13. Capital al 31.07.2017.
14. Intereses al 31.07.2017.
15. Mora al 31.07.2017.
16. Gastos al 31.07.2017.
17. Total deuda al 31.07.2017.
18. Número de Propuesta.
19. Plazo (meses).
20. Tasa.
21. Fecha de Inicio.
22. Fecha de Vencimiento.
23. Número de Cuotas.
24. Reprogramado. Solo registrar "R" en caso el crédito se haya reprogramado; en caso no se haya reprogramado, no registrar ningún dato en el formato.
25. Deuda de capital vigente.
26. Deuda de intereses vigente.
27. Deuda de mora vigente.
28. Deuda de otros gastos vigente.
29. Monto total de deuda vigente.

Nota.-

(\*) Debe ingresar el código de cultivo en el formato, para lo cual al abrir el Anexo 2, en la pestaña "Anexo\_Código de Cultivo", identificará el cultivo y copiará al formato su código.

(\*\*) Debe ingresar el código de CIU en el formato, para lo cual al abrir el Anexo 2, en la pestaña "Anexo\_Código CIU", identificará el CIU y copiará al formato su código.

- i) La IFI, debe enviar la información vigente de la deuda del Beneficiario detallada en capital, intereses, mora, otros gastos y monto de deuda total, para que el sistema RAES identifique cuanto es lo que realmente corresponde aplicar el bono por cada Beneficiario
- j) Recopilada la información establecida en el numeral 5.6.3.2. debe ser enviada a AGROBANCO para su evaluación y

procesamiento, mediante un sobre cerrado el cual debe contener la documentación requerida. En el sobre se debe indicar lo siguiente:

1. Asunto: Solicitud de Acogimiento al Programa RAES.
2. De: Nombre de la IFI.
3. Para: AGROBANCO - División de Fondos Especiales.

Nota.-

Esta información debe ser enviada al domicilio de AGROBANCO que es Avenida de República de Panamá 3680, San Isidro. Lima, Lima, Perú. Debe ser enviada al Piso número 04.

6.1.3 De la evaluación de las solicitudes de acogimiento por AGROBANCO y la firma del Contrato.-

- a) AGROBANCO procederá a evaluar las solicitudes de acogimiento de las IFIs al RAES, revisando que cumplan con los requisitos y condiciones descritos en la presente Directiva, la Ley y su Reglamento.
- b) Si un beneficiario tiene más de un crédito vencido en una misma IFI o en diferentes IFIs, los bonos se aplicaran hasta el tope de 5 UIT en orden de prelación u orden de llegada de la solicitud de acogimiento de la IFI a AGROBANCO.
- c) AGROBANCO procederá a verificar la información proporcionada por la IFI, de forma digital (CD) y física.
- d) AGROBANCO comunicará a la IFI, la aprobación o desaprobación de la solicitud, indicando el resultado de la evaluación, diferenciando entre los Beneficiarios que cumplen de los que no cumplen con las condiciones y requisitos del Programa RAES, otorgando a la IFI un plazo de 05 días hábiles para que subsane dichas observaciones, a fin que AGROBANCO pueda evaluar nuevamente su aprobación. La comunicación de las observaciones realizadas por AGROBANCO se canalizará a través de un correo institucional dirigido al Funcionario designado por la IFI como responsable de las coordinaciones del RAES con AGROBANCO. Dicha designación deberá constar en la solicitud de acogimiento al RAES.
- e) Luego de aprobada la solicitud de acogimiento al RAES de la IFI, se suscribirá el Contrato de Canalización de Recursos y Supervisión de Obligaciones con AGROBANCO, dentro del plazo de 07 días hábiles de comunicada la aprobación a la IFI. El Contrato deberá contar con firmas legalizadas de la IFI que se acoge al programa, una vez aprobada la primera solicitud de acogimiento al RAES presentada por la IFI. De existir créditos

cuya aprobación para el RAES sea posterior a la firma del Contrato, se suscribirá una Adenda a EL CONTRATO con la IFI obedeciendo el plazo y procedimiento anteriormente indicado.

- f) La IFI deberá crear una cuenta corriente en moneda nacional denominada "PROGRAMA RAES - (nombre de la IFI)", en la cual se depositaran los recursos aprobados del RAES.
- g) Posterior a la firma del CONTRATO, AGROBANCO procede a realizar la transferencia, para lo cual le solicita a la IFI, la cuenta bancaria donde recibirá el depósito por el monto de la solicitud de acogimiento aprobada.

#### 6.1.4 De la transferencia de los recursos del RAES a las IFIS.-

- a) Una vez suscrito el Contrato, AGROBANCO realizará la transferencia del importe aprobado en la cuenta bancaria proporcionada por la IFI. Los costos de transferencia de fondos serán asumidos por cada IFI.
- b) La IFI procede a confirmar a AGROBANCO haber recibido el depósito dentro de las 24 horas, mediante un correo institucional del Funcionario responsable del RAES designado por la IFI en su solicitud de acogimiento.

#### 6.1.5 De la refinanciación de la nueva deuda al Beneficiario por parte de la IFI.-

- a) La IFI podrá negociar con sus posibles Beneficiarios las condiciones para la refinanciación del saldo deudor que pueda existir, luego de aplicar los bonos sobre el SALDO TOTAL DE DEUDA, conforme al Reglamento de la Ley.

#### 6.1.6 De la Supervisión por parte de AGROBANCO.-

- a) AGROBANCO administrará y supervisará el RAES, velando por el cumplimiento de sus objetivos, mediante la solicitud de información y/o visitas a las IFIS. Para dicho fin, las IFIS deberán presentar la información solicitada de forma idónea y oportuna, y brindar las facilidades necesarias para realizar las visitas mencionadas.
- b) AGROBANCO en base a la información proporcionada y/o en las visitas realizadas, procederá a evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Programa RAES por parte de la IFIS y de sus responsabilidades y obligaciones indicadas en el Contrato.

Los documentos que sustentan la aplicación del bono deben estar acorde a los requisitos y porcentajes que exige la Ley.

- c) AGROBANCO recibirá de las IFIS copia de los nuevos contratos de reprogramación o reestructuración suscritos entre los Beneficiarios del RAES y la IFI, cuando lo solicite.
- d) AGROBANCO, en caso de incumplimiento de la IFI, podrá sin asumir responsabilidad alguna, suspender el uso de los recursos del RAES a la IFI, informando a la IFI sobre las causales de incumplimiento y la medida tomada e informando al MEF sobre el asunto.
- e) AGROBANCO recibirá de la IFI, al tercer mes de realizado la transferencia, el estado de los créditos beneficiados con el Programa RAES. Asimismo también AGROBANCO, puede solicitarlo anticipadamente.
- f) AGROBANCO podrá Efectuar exámenes especiales o específicos en las IFI's relacionado con el uso, aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Programa RAES.

## **7. OTRAS CONSIDERACIONES.-**

Para la distribución proporcional del monto que no se usó en el programa, AGROBANCO comunicará a las IFIs que se acogieron al programa en el plazo establecido a gestionar una nueva solicitud de acogimiento.

## **8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-**

- a) El tipo de cambio que se utilizará para las evaluaciones relacionadas al RAES es el tipo de cambio compra al 31.07.2017 publicado por la SBS.
- b) La atención de las solicitudes de acogimiento de las IFIs por parte de AGROBANCO se hará por orden de recepción.
- c) El plazo de vigencia del Programa RAES corresponde a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y modificatorias vigentes.
- d) Las IFIS, incluyendo a AGROBANCO, llevarán cuentas y registros adecuados en los que se consignen, los movimientos y resultados que se deriven de la aplicación del Programa RAES.
- e) Cualquier controversia o discrepancia surgida entre AGROBANCO y la IFI, se rige por lo dispuesto en el Contrato, la Ley y su Reglamento.
- f) La IFI deberá consignar un Código Único en su sistema operativo para todos los créditos que sean beneficiados por el Programa RAES.
- g) Cualquier modificación a la presente directiva, se le informara a las IFIs a través de un correo institucional al funcionario responsable de las coordinaciones del Programa RAES designado por la IFI.

---

**Para mayor información o consulta del programa, comunicarse con los siguientes funcionarios de la División de Fondos Especiales – Central 615-0000 / Anexo 235.**

- **Percy Cornejo,**
- **Cledy Huamani.**